

Verbal Prescripción Extintiva Gravamen Hipotecario
Radicación No. 7652040030062022-00224-00
Demandante: Luís Enrique Martínez Puerto
Demandada Marleni Duque García
Auto 1300

INFORME SECRETARIAL: Palmira, a despacho del señor Jueza, la presente demanda que nos correspondió por reparto del 18 de julio de 2022. Sírvase proveer.

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, julio dieciocho (18) de dos mil Veintidós (2022)

Luís Enrique Martínez Puerto formula demanda Verbal de Prescripción extintiva de gravamen hipotecario en contra de Marlene Duque García, para que previo el trámite legal, se declare favorablemente sus pretensiones.

CONSIDERACIONES:

1.- En aplicación de la legislación procedimental que rige la materia, sería del caso proceder a analizar si resulta o no admisible la demanda formulada, sin embargo, examinada la petición, advierte el Despacho que carece de **COMPETENCIA** para conocer y tramitarla, siendo dable aplicar lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso concordante con el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015 y CSJVR-16-149 de 2016.

Lo anterior teniendo en cuenta que conforme al numeral 1 del artículo 28 del C. G. del P. al desconocerse el domicilio de la demandada es competente el Juez del domicilio de la parte actora, verificándose que su dirección corresponde a la comuna 6 de la ciudad de Palmira. Es de destacar que en este caso, predomina el domicilio personal en tanto la acción adelantada no comporta el ejercicio de un derecho real sino personal tal como lo ha sentado la Corte Suprema de Justicia¹.

2°. En consecuencia la demanda será remitida al Juzgado Segundo Civil de Pequeñas Causas de Palmira.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira, Valle,

RESUELVE:

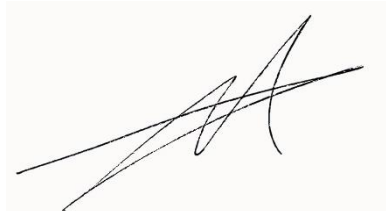
PRIMERO: RECHAZAR de plano por falta de competencia la demanda de Prescripción Extintiva de gravamen hipotecario propuesta por Luis Enrique Martínez Puerto contra Marlene Duque García.

¹ ver Auto de 20 de abril de 2009, C.S J Exp. 2008-02058-00.

Verbal Prescripción Extintiva Gravamen Hipotecario
Radicación No. 7652040030062022-00224-00
Demandante: Luís Enrique Martínez Puerto
Demandada Marleni Duque García
Auto 1300

SEGUNDO Previas las constancias y desanotaciones del caso, remítase el expediente junto con sus anexos al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas de competencia múltiple de Palmira, Valle, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBIEL VELANDIA LOTERO
Juez.-

Firmado Por:
Rubiel Velandia Lotero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed393e7c23ce66d917841fc3545a42032b778ab5b278638247743f3a93edee**

Documento generado en 18/07/2022 04:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>